



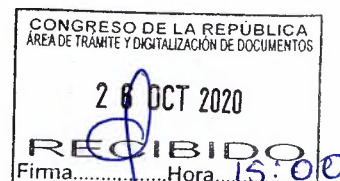
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Dictamen de inhibición, recaído en el Proyecto de Ley 5255/2020-cr, que propone la Ley que fortalece las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva -PROCOMPITE.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO DE SESIONES 2020-2021

Señor Presidente:



Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el Proyecto de Ley 5255/2020-CR que propone la ley que fortalece las iniciativas de apoyo a la competitividad - PROCOMPITE.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en la 17 sesión ordinaria del 5 de octubre de 2020, aprobó por **UNANIMIDAD** inhibirse de dictaminar el referido proyecto de ley, contando con los votos a favor de los señores congresistas Combina Salvatierra, Silupú Inga, Pineda Santos, Burga Chuquipiondo, Salinas López, Condori Flores, Sánchez Luis, Apaza Quispe, Yupanqui Miñano, Gonzales Santos y Quispe Apaza, miembros titulares de la Comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5255/2020-CR, fue presentado ante la oficina de Trámite Documentario el 18 de mayo del 2020, siendo decretado el 22 de mayo de 2020 e ingresado el 28 de mayo de 2020, a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Texto propuesto

El Proyecto de Ley 5255/2020-CR, propone la ley que fortalece las iniciativas de apoyo a la competitividad - PROCOMPITE, con la siguiente fórmula legal:



LEY QUE FORTALECE LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA - PROCOMPITE

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología que permita la creación, ampliación o mejoramiento de negocios competitivos, rentables, sostenibles y ambientalmente saludables, a cargo de agentes económicos organizados (AEO), en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y complementariedad a la inversión privada, de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.

Artículo 2.- Modificación de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Modifícanse los artículos 2, 3, 4 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley de forma obligatoria en cada periodo presupuestal, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Anual (POA), y en el Presupuesto Institucional de Apertura anual (PIA), bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de la Producción (PRODUCE). (...)”.

“Artículo 3.- Autorización de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de la Producción (PRODUCE) sobre las Iniciativas de Apoyo a la



Competitividad Productiva que autoricen”.

“Artículo 4.- Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. Los gobiernos regionales y locales deben destinar en forma obligatoria no menos del quince por ciento (15%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) solo podrá autorizar la ejecución de los recursos públicos a los gobiernos regionales y locales, correspondiente a un ejercicio presupuestal anual, siempre que hayan considerado no menos del quince (15%) por ciento de los gastos destinados a proyectos para la selección, autorización, implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva”.

“SEGUNDA.- Sobre el registro y el impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) realiza el seguimiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y locales conforme a lo dispuesto en el artículo 3. Para tales efectos, el Ministerio de la Producción (PRODUCE) lleva un registro de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que, para fines presupuestarios, se consideran, dentro de la estructura programática, en la categoría proyectos, debiendo realizar evaluaciones anuales con la finalidad de determinar el impacto de la iniciativa en la actividad económica a la que se encuentra vinculado, bajo responsabilidad funcional. El resultado de dicha evaluación es remitido durante el primer trimestre de cada año a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, así como publicada en el Diario Oficial El Peruano”.

Artículo 3.- Incorporación de los artículos 6 y 7 a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Incorpóranse los artículos 6 y 7 a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, conforme al siguiente texto:

“Artículo 6.- Implementación de oficinas especializadas en Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Los gobiernos regionales y locales, a través de sus gerencias de desarrollo económico,

disponen la implementación de oficinas especializadas para que estén a cargo de las etapas de selección, autorización, implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad, bajo la asistencia técnica del Ministerio de la Producción (PRODUCE). Los gobiernos regionales y locales deben garantizar los recursos humanos y/o logísticos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, bajo responsabilidad funcional”.

“Artículo 7.- Asistencia Técnica Especializada.

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) provee a los gobiernos regionales y locales de asistencia técnica especializada durante las etapas de selección, autorización, implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, a través de recursos humanos y/o logísticos, para facilitar la realización de los procesos concursables, la gestión de las inversiones y el financiamiento respectivo, que aseguren la aplicación de la presente Ley, bajo responsabilidad funcional”.

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - Adecuación al Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, adecua la presente Ley al Reglamento de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en un plazo máximo de treinta (30) días desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS

a) Objeto de la iniciativa legislativa

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología que permita la creación, ampliación o mejoramiento de negocios competitivos, rentables, sostenibles y ambientalmente saludables, a cargo de agentes económicos organizados (AEO), en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y complementariedad a la inversión privada, de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política

del Estado.

Por otro lado plantean modificar los artículos 2, 3 y 4 y la segunda disposición complementaria de la citada ley, con el propósito de que las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva sean ejecutadas, mediante procesos concursables por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, que destinen el 15% de su presupuesto de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, para financiarlas y que estas iniciativas sean autorizadas hasta el plazo máximo de 2 años por las oficinas de programación e inversiones.

b) *Iter* parlamentario de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Con relación al *iter* parlamentario que siguió la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva se debe indicar que fue una iniciativa plateada por el Poder Ejecutivo en el año 2008 y decretada a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora, ya que la especialidad en la materia recae principalmente en esa comisión. El citado grupo de trabajo mantuvo la responsabilidad hasta su aprobación por el Pleno del Congreso el 18 de marzo de 2009.

c) Competencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Para explicar este fundamento nos remitimos, al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con **su especialidad o la materia**...

(...)

De acuerdo con lo señalado, y basándonos en el Reglamento del Congreso que desarrolla su función legislativa, se observa que las Comisiones Ordinarias que se conforman, lo hacen procurando



homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país.

Así pues, el Plan de Trabajo aprobado para el período anual de sesiones 2020-2021, tiene como objetivo, entre otros, de impulsar la creación, modificación y/o perfeccionamiento de la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; así mismo, fiscalizar, entre otras, las acciones de los programas que vienen ejecutando las entidades del Estado.

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, después de hacer la revisión de la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio, determina que no se expone un asunto de su competencia temática, toda vez que se busca modificar los artículos 2, 3 y 4 y la segunda disposición complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, con el propósito de que las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva sean ejecutadas, mediante procesos concursables por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, que destinen el 15% de su presupuesto de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, para financiarlas y que estas iniciativas sean autorizadas hasta el plazo máximo de 2 años por las oficinas de programación e inversiones; en definitiva es una materia que en efecto debe ser estudiada y dictaminada por las comisiones de Economía y de Presupuesto

d) Competencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Los diversos planes de trabajo que esbozan en su página en los diversos periodos anuales de sesiones señalan que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera de acuerdo con el artículo 34º del Reglamento del Congreso de la República es un grupo de trabajo especializado en el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y la Administración Pública relacionados al manejo de la Economía. Así como del estudio y dictamen de los proyectos de ley en materia económica y de la absolución de consultas en los asuntos puestos a su conocimiento, con el adecuado sustento técnico y coordinación con los agentes involucrados, de manera que se aporte al desarrollo de nuestro país.

Dentro del sector institucional su ámbito de competencia está centrado en las instituciones y organismos públicos del gobierno nacional, regional y local; sistema concursal; sociedades, regulación de la competencia, regulación de servicios públicos; las entidades vinculadas al respecto son los ministerios; instituciones, organismos y empresas públicas; gobiernos regionales y gobiernos locales, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Organismos reguladores, Contraloría General de la República (CGR) y los objetivos son los de Fortalecer la supervisión de las instituciones vinculadas al ámbito de la Comisión



para mejorar la protección a los usuarios; Eliminar progresivamente las barreras burocráticas y sobrecostos a las actividades productivas; Modernizar la administración y gestión pública.

En consecuencia, lo planteado en la iniciativa legislativa se centra básicamente en la modificación de diversos artículos y la incorporación de otros a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva la misma que al haber sido evaluada en su momento por la Comisión de Economía, corresponde por especialidad en la materia ser evaluada, estudiada y dictaminada nuevamente por el mismo grupo de trabajo en el marco de un proceso de integración de procesos dentro de la administración pública.

e) Competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en su literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión Revisar, debatir y dictaminar los proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República.

Es necesario mencionar que el decreto de envío a comisiones para dictaminar por especialidad, de conformidad al artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, consideró solo a la Comisión de Producción como única dictaminadora y ya que se está planteando la inhibición y por la implicancia presupuestal que merecería la iniciativa planteada sería de fundamental relevancia que también sea evaluada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como segunda dictaminadora en el marco de un proceso plural.

e) Inhibición por no tener especialidad en la materia

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c) del Reglamento del Congreso de la República, concluye no tener competencia en la iniciativa propuesta. Esta disposición señala que los dictámenes pueden concluir en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Al respecto la norma se transcribe textualmente para los fines del caso.

“Artículo 70°

Los dictámenes pueden concluir:

(...)

Dictamen de inhibición, recaído en el Proyecto de Ley 5255/2020-cr, que propone la Ley que fortalece las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva -PROCOMPITE.

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo

Firmado digitalmente por
SANCHEZ LUIS Orestes
Pompeyo FIR 09207103 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2020 20:10:43-0500

b) RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 5255/2020-CR, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta, sugiriendo que el Consejo Directivo en el marco de sus competencias derive la iniciativa a la **Comisión de Economía Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como comisión principal y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como**

Firmado digitalmente por
BURGA CRISTINA
Ricardo Miguel FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/10/2020 17:48:30-0500



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/10/2020 19:04:43-0500



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Fredy FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/10/2020 09:18:37-0500

Sala de comisiones

Lima, 5 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA Cesar
Augusto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2020 09:36:49-0500



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2020 16:05:16-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2020 13:30:57-0500

Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2020 13:38:28-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2020 21:29:24-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE APAZA Yvan FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2020 17:16:11-0500



**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de enero de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,

pasó a: Comisión de
Economía y Comisión
de Presupuesto .—



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE PRODUCCION, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Dictamen de inhibición, recaído en el Proyecto de Ley 5255/2020-cr, que propone la Ley que fortalece las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva -PROCOMPITE.



Firmado digitalmente por:
YUPANQUI MIÑANO MARIANO
ANDRES FIR 41551757 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/10/2020 14:55:15-0500

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

ACTA DE LA DÉCIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN VIRTUAL)

Lunes 5 de octubre del 2020

Presidida por el congresista César Augusto Combina Salvatierra

A las 11 horas y 07 minutos, se inició la sesión a través de la plataforma Microsoft Teams; posteriormente, se unen a la sesión virtual los congresistas César Augusto Combina Salvatierra; María Luisa Silupú Inga; Isaías Pineda Santos; Ricardo Miguel Burga Chuquipiondo; Franco Salinas López; Julio Fredy Condorí Flores; Orestes Pompeyo Sánchez Luis; Yessica Marisela Apaza Quispe; Mariano Andrés Yupanqui Miñano; Miguel Ángel Gonzales Santos; Yván Quispe Apaza.

Con el quórum reglamentario, el **PRESIDENTE** inició la sesión.

I. SECCIÓN DESPACHO

El **PRESIDENTE** puso de conocimiento de los señores Congresistas de la República la relación de los documentos ingresados y emitidos por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas entre el 25 de setiembre al 1 de octubre del presente año; haciendo presente que los reportes de dichos documentos fueron enviados, como anexo de la agenda de la presente sesión, a los correos electrónicos de cada uno de los congresistas, del personal de sus despachos y en el WhatsApp grupal que se ha creado para estos fines, haciendo presente que si algún congresista deseaba obtener copia de los documentos consignados en las relaciones lo puede solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión.

II. INFORME

El **PRESIDENTE** dio cuenta de un decreto de archivo correspondiente al proyecto de ley 5271/2020-CR que propone establecer la priorización de la producción nacional por parte de las entidades públicas al momento de adquirir bienes y servicios, en el marco de la reactivación económica nacional debido a la propagación del COVID 19, indicando que esta iniciativa legislativa adolece de requisitos de forma que en su momento se pondrá a votación.

También saludó la iniciativa del congresista Isaías Pinedas Santos, secretario de la comisión, quien promovió una visita a las instalaciones del Centro de Innovación

Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Pesquero Callao, que permitió ver la realidad del este lugar y conocer sus potencialidades.

El congresista **SALINAS LÓPEZ**, comentó que en su región Piura, sostuvo reuniones con los maricultores de esa localidad, a fin de conocer su problemática recibiendo la invitación para que los miembros de la comisión puedan realizar una visita y puedan conocer la realidad por la que atraviesan estos pescadores artesanales.

III. ORDEN DEL DÍA

3.1 El **PRESIDENTE** anunció que, conforme a la agenda de la sesión, correspondía recibir al señor **Juan José Córdova Benavides** de la **Asociación de Exportadores Perú Textiles**, para abordar la situación actual del Sector Textil incidiendo en las necesidades para la reactivación, propuestas para la mejora de la oferta y generación de empleo.

Culminada la exposición, el **PRESIDENTE** extendió a los señores congresistas la invitación a expresar sus opiniones o formular las preguntas que consideren pertinentes, teniendo que para establecer el orden de participación se utilizó el chat interno de la plataforma; registrándose las intervenciones de los señores congresistas **COMBINA SALVATIERRA** y **SILUPÚ INGA** quienes luego de expresar sus comentarios e inquietudes, los ponentes procedieron a absolver las inquietudes formuladas.

Posterior a la absolución de preguntas por parte del ponente y agradeciéndole su participación, se le invitó abandonar la sesión virtual cuando lo estime pertinente, para continuar con el desarrollo de la sesión.

3.2 Luego, el **PRESIDENTE** continuó con el siguiente tema de agenda y dio la bienvenida a la señora **María del Carmen Abregú Baéz, Viceministra de Pesca y Acuicultura**, acompañada por el Presidente de IMARPE, Javier Gaviola, y equipo técnico, para que exponga acerca de la situación actual del sector pesquero, las necesidades del sector, problemáticas actuales y la situación respecto a la pesca ilegal y cómo se está protegiendo nuestros recursos; asimismo, respecto a los alcances y sustento del Decreto Supremo N° 018-2020-PRODUCE, publicado el 24 de setiembre de 2020, que deroga la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Culminada la exposición, el **PRESIDENTE** extendió a los señores congresistas la invitación a expresar sus opiniones o formular las preguntas que consideren pertinentes, teniendo que para establecer el orden de participación se utilizó el chat interno de la plataforma; registrándose las intervenciones de los señores congresistas **COMBINA SALVATIERRA, SILUPÚ INGA; CONDORÍ FLORES; SALINAS LÓPEZ Y PINEDA SANTOS**; quienes luego de expresar sus comentarios e inquietudes, los ponentes procedieron a absolver las inquietudes formuladas además de comprometerse a realizar un informe por escrito que será alcanzado a la comisión.

Posterior a la absolución de preguntas por parte de los ponentes y agradeciéndoles su participación, se les invitó abandonar la sesión virtual cuando lo estimen pertinente, para continuar con el desarrollo de la sesión.

- 3.3 Posteriormente, el **PRESIDENTE** prosiguió con el siguiente tema de agenda referido al Predictamen de inhibición, recaído en el Proyecto de Ley 5255/2020-CR, que propone la Ley que fortalece las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva -PROCOMPITE.

Culminada la presentación, el **PRESIDENTE** sometió a votación el referido Predictamen, siendo dicha propuesta aprobada por UNANIMIDAD, con los votos a favor de diez (10) señores congresistas: **COMBINA SALVATIERRA; SILUPÚ INGA; PINEDA SANTOS; BURGA CHUQUIPIONDO; SALINAS LÓPEZ; CONDORÍ FLORES; SÁNCHEZ LUIS; APAZA QUISPE; YUPANQUI MIÑANO y QUISPE APAZA;** ningún voto en contra y ninguna abstención.

- 3.4 Posteriormente, el **PRESIDENTE** prosiguió con el siguiente tema de agenda referido al Decreto de Archivamiento, recaído en el Proyecto de Ley 5271/2020-CR que propone establecer la priorización de la producción nacional por parte de las entidades públicas al momento de adquirir bienes y servicios, en el marco de la reactivación económica nacional debido a la propagación del COVID 19.

El **PRESIDENTE** señaló que en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República los requisitos de presentación de las proposiciones legislativas se encontraban señalados de manera taxativa y que las iniciativas legislativas debían contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental; finalmente indicó que el artículo señalando también indicaba que, de ser el caso, la fórmula legal respectiva estaría dividida en títulos, capítulos, secciones, y artículos y que estos requisitos solo podían ser dispensados por motivos excepcionales.

En ese sentido, precisó que la razón del decreto de archivamiento que se planteaba respecto de la citada iniciativa legislativa estaba en el sentido de que la misma carece de un requisito de forma respecto al efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional requisito como ya se ha señalado se expresaba de manera taxativa en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, que es Ley de la República, forma parte del bloque de constitucionalidad y en consecuencia es de obligatorio cumplimiento.

Culminada la presentación, el **PRESIDENTE** sometió a votación el referido Predictamen, siendo dicha propuesta aprobada por UNANIMIDAD, con los votos a favor de once (11) señores congresistas: **COMBINA SALVATIERRA; SILUPÚ INGA; PINEDA SANTOS; BURGA CHUQUIPIONDO; SALINAS LÓPEZ; CONDORÍ FLORES;**

SÁNCHEZ LUIS; APAZA QUISPE; YUPANQUI MIÑANO; GONZALES SANTOS; QUISPE APAZA, ningún voto en contra y ninguna abstención.

A continuación, el **PRESIDENTE** consultó la aprobación del Acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. No habiendo oposición por ninguno de los señores parlamentarios, el acta se dio por aprobada.

IV. CIERRE DE LA SESIÓN

Siendo las 14 horas y 19 minutos, el **PRESIDENTE** levantó la sesión.

.....
CÉSAR AUGUSTO COMBINA SALVATIERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

.....
ISAÍAS PINEDA SANTOS
SECRETARIO
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica que elaborará el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2020 13:08:42-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2020 13:08:36-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2020 13:08:57-0500